



INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Entre:

**El Estado de Minnesota, a través de su Junta de Síndicos de los Colegios y
Universidades del Estado de Minnesota, en nombre de la
Universidad del Estado de Minnesota, Mankato
Mankato, Minnesota, Estados Unidos de América**

y

Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador

Con el fin de mejorar la internacionalización de la educación superior y promover el entendimiento multicultural, de la Universidad del Estado de Minnesota, Mankato (MSU) y la Universidad de Cuenca (UC) se comprometen a establecer un programa de intercambio de estudiantes en las siguientes condiciones:

I. OBJETIVOS

El objetivo general del Convenio es la colaboración educativa a largo plazo en los ámbitos que sean compatibles con la misión de cada institución, y que son relevantes para los intereses industriales, científicas, sociales y culturales y las necesidades de los países en los que las partes se encuentran, respectivamente. El Acuerdo tendrá un enfoque central en el intercambio de estudiantes, pero también puede incluir visitas o intercambio de profesores/personal y otros tipos de proyectos de cooperación. El acuerdo se aplicará a todos los campos de estudio, siempre y cuando los estudiantes cumplan con los requisitos, por ejemplo lenguaje, el asesoramiento académico está garantizado.

II. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

A. El intercambio de estudiantes se activará cuando MSU envíe su primer estudiante a la UC.



B. Número de estudiantes

Se entiende que los estudiantes procedentes de la UC a MSU se inscribirán en MSU por un semestre académico (Agosto a Diciembre o Enero a Mayo) o un año académico (Agosto a Mayo).

Se entiende que los estudiantes que van de MSU a la UC serán inscritos en la UC por un semestre académico (de Septiembre a Febrero o Marzo a Agosto) o un año académico (Septiembre a Agosto).

Un máximo de 2 unidades de semestre de pregrado de UC y 2 unidades de semestre de pregrado de MSU se intercambiarán anualmente. El número de unidades de semestre de cada institución participante en el intercambio no será necesariamente igual en todos los años dados. Sin embargo, se espera que el equilibrio entre los estudiantes entrantes y salientes se mantenga durante la vigencia de este acuerdo. El número de cupos disponibles por semestre para el próximo año se revisará cada mes de enero con el fin de mantener el equilibrio en la mayor medida posible.

Los estudiantes procedentes de la UC a MSU estarán en el segundo o tercer año de su licenciatura o equivalente.

Los estudiantes procedentes de MSU a la UC estarán en el segundo, tercero o cuarto año de su programa, con limitadas excepciones.

C. Aceptación de Estudiantes

El programa de intercambio estará abierto a los estudiantes de cualquier disciplina acordada. Estará abierto a los estudiantes de MSU que estén siguiendo carreras en cualquiera de las facultades de la Universidad.

Las dos instituciones acuerdan designar para el intercambio de programas solamente los estudiantes de buen aprovechamiento y buena conducta al momento de su nominación.

Los estudiantes de intercambio deben proporcionar la documentación que demuestre que cumplen los requisitos mínimos de inglés para la admisión a MSU: TOEFL con una puntuación de al menos 500 (en papel), 173 (computarizado) o 61 (Internet), una puntuación de 80 o más en el MELAB; una puntuación de 5.5 en el IELTS académico.



Los estudiantes de intercambio deben proporcionar la documentación que demuestre que cumplen los requisitos mínimos de español para la admisión a UC, que es un nivel intermedio.

D. Condiciones Generales

Los estudiantes de ambas instituciones se inscribirán y permanecerán como estudiantes de pregrado en su institución de origen. Estos serán admitidos en cada centro de acogida en calidad de visitantes o estudiantes de intercambio y gozarán de los privilegios concedidos a los estudiantes regulares de la institución anfitriona. Las instalaciones del campus estarán disponibles para el intercambio de estudiantes en las mismas condiciones y con los mismos gastos incidentales como para los estudiantes nacionales.

Los estudiantes de ambas instituciones deben tener sus selecciones de cursos y requisitos de carga aprobados de antemano por sus departamentos de origen y la autoridad académica competente a fin de obtener la transferencia o la aplicación del crédito para la consecución de su grado.

Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y reglamentos de la institución de acogida. Asimismo estarán sujetos a las normas académicas de su institución de origen durante el período del intercambio.

Las obligaciones de ambas instituciones en virtud de este acuerdo se limitan a los estudiantes participantes y no se extienden a los cónyuges y dependientes.

Ambas instituciones se suscriben a la política de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de raza, sexo, edad, estado civil, origen étnico, religión, nacionalidad o discapacidad.

E. Derechos y matrícula para estudiantes

Los estudiantes pagarán la matrícula y cuotas a la institución de origen, si aplica, y serán responsables de sus propios gastos, incluidos los viajes, las comidas, el alojamiento, la atención médica, los seguros y todos los demás gastos asociados a asistencia en la institución de acogida.

Los estudiantes de intercambio no pagarán matrícula en la institución de acogida, ni van a pagar una tasa de aplicación o admisión, pero pueden ser obligados a pagar otros cargos auxiliares para la orientación, uso de computadora portátil, los servicios estudiantiles



generales, etc.

A fin de cumplir con los requisitos de visado del Departamento de Estado de los Estados Unidos para los estudiantes que soliciten una visa "J" de visitante de intercambio, todos los estudiantes de intercambio que vienen a MSU, Mankato debe adquirir el paquete local de seguro de salud para estudiantes internacionales. Estudiantes de MSU deben comprar un seguro de salud.

F. Asistencia a los estudiantes de intercambio

Cada institución se compromete a aceptar a los estudiantes dentro de las limitaciones de este acuerdo, y a:

Ayudar a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento adecuado y para integrarse en su nuevo entorno social durante el período de intercambio, pero esa ayuda no incluirá asistencia financiera.

Proporcionar un espacio de estudio adecuado para los estudiantes visitantes, comparable al espacio previsto para sus propios estudiantes universitarios.

G. Intercambio de estudiantes de Postgrado

En casos específicos de colaboración cercana con profesorado, estudiantes de posgrado también podrían participar en intercambios bajo modalidad 1 por 1. Los estudiantes de posgrado deben cumplir con todos los estándares regulares de admisión y seguir los procedimientos regulares de admisión a posgrado. Sin embargo, la cuota de aplicación será excluida. Un addendum específico para estos intercambios se incluirán al presente acuerdo.

H. Programa de Visitas de Estudiantes Internacionales

MSU da también la bienvenida a los estudiantes visitantes internacionales para un máximo de dos semestres como estudiantes de pregrado o postgrado, con pago de tasas y cuotas (pregrado: máximo de 30 créditos / postgrado: máximo de 18 créditos). Ellos recibirán una beca de estado que es aproximadamente equivalente a un descuento del 50% en las tasas de matrícula de estudiantes internacionales regulares.

Los estudiantes universitarios de este programa deben ser propuestos por la UC y



seguirán el mismo proceso de solicitud abreviada como estudiantes de intercambio y recibirán los mismos servicios y apoyo.

Los estudiantes graduados también deben ser nominados y deben seguir y cumplir con los procedimientos regulares de admisión de postgrado. Ellos recibirán el mismo apoyo que los estudiantes graduados reciben.

I. Derechos y responsabilidades de cada institución

La institución de origen deberá notificar por escrito los nombres e información de contacto adecuada de sus candidatos a la institución anfitriona en un tiempo razonable para permitir la revisión institucional y la expedición de los documentos pertinentes a efectos de solicitud de visado de conformidad con la legislación vigente antes del inicio del correspondiente semestre.

La institución de origen informará a los estudiantes elegibles que es su responsabilidad el obtener sus visas de viaje en el momento oportuno. La institución de origen proveerá a los estudiantes la información sobre los costos, tasas y otra información de orientación como lo indica la institución de acogida antes de la salida.

La institución anfitriona proporcionará a la institución de origen las calificaciones y evaluaciones de los estudiantes y mantendrá otros registros académicos relevantes para los estudiantes de intercambio según requiera o solicite la institución de origen.

Las partes se comprometen a informarse mutuamente, de conformidad con las leyes de privacidad aplicables sobre los problemas específicos relacionados con un participante, como la historia disciplinaria o una solicitud de una acomodación razonable, tan pronto como se pueda en el proceso de aceptación para permitir el asesoramiento adecuado de los estudiantes sobre el programa seleccionado y para facilitar los arreglos en el lugar cuando sea posible.

Al completar el programa de estudios, los estudiantes de intercambio solicitarán a la universidad anfitriona un certificado con el registro de las actividades realizadas, para ser enviados ya sea al estudiante o institución de origen. Todos los cargos de la cuenta de un estudiante de intercambio, si los hay, deben ser cancelados antes de que la institución anfitriona emita dicho certificado. Cualquier crédito académico obtenido en la institución anfitriona será transferido de vuelta a la institución de origen, de conformidad con los procedimientos determinados por este último, para ser validado en las áreas estudiadas y exitosamente completada durante el programa de intercambio.



III. INTERCAMBIO Y MOVILIDAD DE DOCENTES / PERSONAL

Las partes se comprometen a invitar y animar a profesores y personal de la institución asociada a visitar como profesores, investigadores o colaboradores en otros tipos de proyectos. Tales acuerdos deben negociarse de manera individual y documentadas por escrito por las autoridades competentes en las respectivas instituciones. Cada parte en el caso de dicha colaboración o programa de intercambio seguirá empleando a sus respectivos docentes o personal durante el período de intercambio y la institución de origen y visitante debe asumir la responsabilidad financiera de cualquier viaje y otros gastos relacionados con dicha actividad. La institución anfitriona será responsable de proveer asistencia académica y administrativa que pueda ser negociado y descrito en un Anexo adjunto. El intercambio de profesores, el número de profesores, duración de las visitas y el período de estancia se determinarán para cada caso por separado, de acuerdo con los deseos de cada una de las partes.

IV. PROYECTOS INTERNACIONALES

Los siguientes campos de trabajo y estudio conjunto se han identificado como áreas potenciales para el desarrollo de proyectos que pueden incluir una dimensión internacional. La intención no es limitar los esfuerzos de cooperación con estas áreas, sino más bien utilizar estas áreas como un punto de partida para el desarrollo de iniciativas conjuntas con un enfoque internacional, a través de la consulta y de mutuo acuerdo.

- Colaboración para el desarrollo de proyectos en áreas específicas
- Proyectos conjuntos de investigación
- Misiones Culturales / Comerciales
- Prácticas

V. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Cada institución designará a un coordinador del programa para asegurarse de que los términos de este Acuerdo sean llevados a cabo. Cualquier cambio en el objetivo del programa o en relación con los estudiantes individuales (por ejemplo, la ampliación del programa, el cambio de la condición de estudiante de tiempo completo, permiso de trabajo) deben ser revisados y aprobados por el coordinador del programa en ambas instituciones antes de cualquier cambio en la documentación de inmigración.



UC: María Isabel Eljuri, Mst. Director, International Relations Office
MSU: Caryn Lindsay, MA Director de la Oficina de Programas Internacionales

Cada institución podrá nombrar un sucesor para, o la sustitución de, su coordinador.

VI. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo estará en vigor y será vinculante para las partes del mismo por un período de tres (3) años desde el día de su firma por la última de las partes. El presente Acuerdo podrá ser modificado antes de la expiración del período anterior sólo por consentimiento mutuo.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente Acuerdo podrá ser terminado a petición de cualquiera de las instituciones, siempre que dicha solicitud se presente por escrito al menos doce (12) meses antes de la terminación es llegar a ser eficaz. La terminación del presente Acuerdo deberá tener en cuenta los derechos de los estudiantes que ya participan o aceptado para cualquier intercambio para completar su estancia.

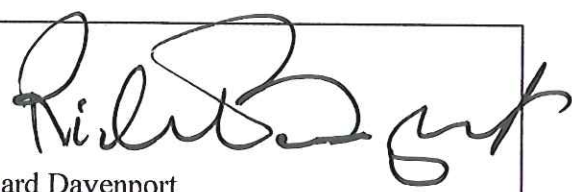
Al final del tercer año, se iniciará una revisión por ambas instituciones para determinar si se debe continuar el programa y, en caso afirmativo, como se podría mejorar. Entonces un nuevo Acuerdo se iniciará.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su ejecución por parte de ambas instituciones.

- 1. La UNIVERSIDAD DE CUENCA certifica que la persona(s) adecuada (s) han ejecutado el contrato en nombre de la Institución como es requerido por los artículos aplicables, reglamentos, resoluciones u ordenanzas:**

Por	
Fabián Carrasco Castro	
Cargo	
RECTOR	
Fecha	28 JUN 2013

2. COLEGIOS Y UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE MINNESOTA
UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MINNESOTA, MANKATO

Por	
Richard Davenport	
Cargo	
PRESIDENTE	
Fecha	3/27/14

3. EN CUANTO A FORMA Y EJECUCIÓN

Por	
Richard Straka	
Cargo	
Vice Presidente Financiero y Administrativo	
Fecha	4/07/14



ADDENDUM AL ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL entre el Estado de Minnesota, actuando a través de su Junta de Delegados de los Colegios y Universidades del Estado de Minnesota, en nombre de la Universidad del Estado de Minnesota, Mankato, Mankato, Minnesota EE.UU., y la Universidad de Cuenca, Ecuador

Este Addendum se celebra entre el Estado de Minnesota, la Junta de Delegados del Estado de Minnesota MSUs y las Universidades, en nombre de la Universidad del Estado de Minnesota, Mankato y sus empleados ("MSU") y la Universidad de Cuenca ("UC") para enmendar el Acuerdo de intercambio estudiantil y Cooperación Internacional de 2013. Ambas partes están de acuerdo con los siguientes términos y condiciones y aceptan expresamente que en la medida en que cualquiera de los siguientes términos y condiciones se encuentren en conflicto con los términos y condiciones del Contrato, los siguientes términos y condiciones prevalecerán.

Los términos y condiciones del Acuerdo se rigen por el Acuerdo, el presente Anexo y cualesquier otras modificaciones que se acuerden entre ambas partes. Cualquier adición o cambio en el Acuerdo debe hacerse por escrito y debe ser acordado por cada parte, teniendo la propia firma autorizada de los designados cada enmienda, documento y anexo.

1. Responsabilidad. Cada parte será responsable de sus propios actos y los resultados de las mismas en la medida autorizada por la ley y no será responsable de los actos de los demás y de sus resultados. Las responsabilidades de la Universidad del Estado de Minnesota MSU, se regirán por las disposiciones de Minnesota Tort Claims Act (Ley de Demandas por Agravios de Minnesota), los Estatutos de Minnesota, capítulo 3.376, y demás legislación aplicable.

2. Promoción. Cualquier promoción o publicidad dado al programa o los servicios prestados en virtud del Acuerdo, incluyendo, pero no limitado a las comunicaciones, informaciones, comunicados de prensa, folletos, u otros avisos públicos elaborados por o para la UC o sus empleados, agentes o representantes o cualquier subcontratista deberá identificar a la Universidad del Estado de Minnesota, Mankato (MSU), sus empleados, o el Estado de Minnesota MSUs y las Universidades y no se liberará antes de la aprobación por parte del representante autorizado de la Universidad del Estado de Minnesota.

3. Legislación aplicable. El Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes del Estado de Minnesota.

4. La no discriminación. UC reconoce que es la política de la MSU el prohibir la discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades en sus programas educativos, actividades, y todos los aspectos de empleo para todas las personas sin distinción de raza, color, credo, religión, sexo, nacionalidad, orientación sexual, condición de excombatiente o militar retirado, estado civil, edad, discapacidad, condición con respecto a la asistencia pública o de inclusión en cualquier grupo o clase en contra, en las cuales la discriminación está prohibida por las leyes y reglamentos estatales, federales o locales. La UC acepta la adhesión a esta política por todos los participantes que implementen el Acuerdo.

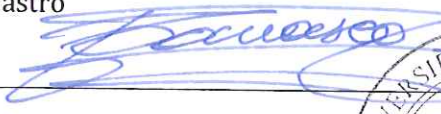
5. Ley sobre utilización de datos del gobierno de Gobierno de Minnesota. Ambas partes deben cumplir con la Ley de utilización de datos del Gobierno de Minnesota, capítulo 13 de los Estatutos de Minnesota, que se aplica a todos los datos facilitados por la MSU en el marco del

Acuerdo y que se aplica a todos los datos del gobierno creados, recogidos, recibidos, almacenados, utilizados, mantenidos, o difundidos por la UC en virtud del Acuerdo. En la medida en que tales datos incluyen los registros académicos, las disposiciones de los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad, 20 USC 1232g; 34 CFR 99 (FERPA) también se aplican.

EN FE DE LO CUAL, las partes han producido este Addendum para ser debidamente ejecutado con la intención de ser obligados por el mismo.

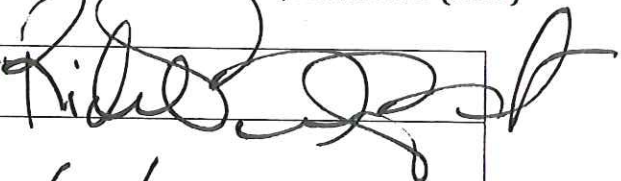
1. UC: UNIVERSIDAD DE CUENCA

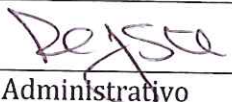
UC certifica que la/ las persona/as apropiadas han ejecutado el contrato en nombre de la UC como exigen los artículos aplicables, reglamentos, resoluciones u ordenanzas.

By: Fabian Carrasco Castro	
Title: President	
Date:	16-12-2013



**2. MSU: COLEGIOS Y UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE MINNESOTA
UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MINNESOTA, MANKATO (MSU)**

By: Richard Davenport	
Title: President	
Date:	4/03/14

By: Richard J. Straka	
Title: V.P. Financiero y Administrativo	
Date:	4/07/14